



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

- IV. Su representante legal, la Dra. Miralda Aguilar Patraca, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada regional Nuevo León, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, de la Ciudad de México, respectivamente, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10122024-192742 de fecha 12 de diciembre de 2024. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.
- V. Los C.C. Ing. Noé Olvera Villanueva y C.P. Ana Luisa González Bucio, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario de **"EL INMUEBLE"**, ubicado en Avenida Constitución S/N, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 21 de fecha 12 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Licenciado Pedro de Keratry Quintanilla, Notario Público número 37, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 3360, de fecha 01 de octubre de 1973, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 342, de fecha 30 de noviembre de 1973 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de Fuente de Bebidas, Venta de Café y Snack.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio 209001140100/058/2026 del 08 de enero de 2026.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Notaría Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido de que el presente documento es válido y legalmente otorgado, en su forma y contenido, de acuerdo a la legislación aplicable y a la competencia de la Notaría Pública. En consecuencia, se emite este Testimonio de la Escritura Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo

Permiso N°. 20/0202/004/2026

2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Mediante Escritura Pública número 1044, de fecha 16 de marzo de 2012, pasada ante el Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Notario número 48, de la Ciudad de Monterrey, se hace constar la constitución de DESARROLLO Y FOMENTO DE CONCEPTOS ALIMENTICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, en el folio mercantil número 132091*1, de fecha 29 de marzo de 2012.
- II. Su representante legal, la C. Indar Enide Cuevas Vega, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 1044, de fecha 16 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría número 48, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual se hizo constar el poder otorgado a su favor, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil 132091*1 manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente Permiso.
- III. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras, el establecimiento, administración, explotación comercial y operación de toda clase de restaurantes, cafeterías, comedores, salones de fiesta, bares y similares.
- IV. Cuenta con los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: DFD 120316M24.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [REDACTED]
- V. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la

Se testa Registro Patronal, Registro en el INFONAVIT y número de folio en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/2416/005/2026

sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".

- VII. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.
- IX. Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de 10 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Boulevard Díaz Ordaz S/N, Colonia La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66210 (UMF No.7), para que realice la comercialización única y exclusiva de Fuente de bebidas, Venta de Café y Snack, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**.
- X. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en calle 16 de septiembre número 706, Colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P: 64720, y correo electrónico administracion@inboxalimentos.com, para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable por una superficie de 10 metros cuadrados, en el inmueble ubicado Boulevard Díaz Ordaz S/N, Colonia La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66210 (UMF No.7), para la comercialización única y exclusiva de Fuente de bebidas, Venta de Café y Snack.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de la superficie de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de \$165,600.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) **más IVA**, misma que deberá liquidar en dos pagos de \$82,800.00 (Ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, **más IVA**; de conformidad con el numeral 4.1 del Apartado C. Comercialización

[illegible]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo

Permiso N°. 20/0202/004/2026

Apartado C. Comercialización Inmobiliaria de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIMSS).

El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir a la Sede Delegacional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicada en Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar



El presente documento es una copia no controlada de un documento original. La versión original es la única válida. Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. En caso de infracción, se procederá a las acciones legales correspondientes. Fecha de emisión: 20/02/2026. Versión: 1.0. Autor: [Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA.

“**EL PERMISIONARIO**” con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de “**EL INSTITUTO**”, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.



Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO". De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de "EL ESPACIO" permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en "EL ESPACIO" objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener "EL ESPACIO" y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
NUEVO LEÓN
CALLE GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTÉ, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64010
TELÉFONO: (477) 123 45 67
CORREO ELECTRÓNICO: seccion_servicios_generales@imss.gob.mx
FOLIO 1 DE 1
FECHA DE EMISIÓN: 20/02/2026
FECHA DE VIGENCIA: 20/02/2026 - 20/02/2026
FOLIO 1 DE 1
FECHA DE EMISIÓN: 20/02/2026
FECHA DE VIGENCIA: 20/02/2026 - 20/02/2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE" en el que se ubica "EL ESPACIO", deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de "EL ESPACIO", el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO". Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de "EL ESPACIO", así como el



2026
año de
Margarita
Maza

El presente documento es el original del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el cual se encuentra en el expediente de la Unidad Administrativa de "EL INSTITUTO". En caso de ser necesario, se podrá solicitar una copia certificada al Departamento de Conservación y Servicios Generales. El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el mismo.

Handwritten signatures and initials.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PERMISIONARIO**”, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón sustituto, ni solidario y “**EL PERMISIONARIO**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de "EL PERMISIONARIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIMSS de "EL INSTITUTO" y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.



Los espacios libres del presente documento fueron llenados por la persona titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en el momento de la expedición del presente documento, el día 20 de febrero de 2026, en el Estado de Nuevo León, México, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base a la resolución expedida por el Departamento Conservación y Servicios Generales, en relación al número 004/2026/004/2026.

Handwritten signatures and initials.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N°. 20/0202/004/2026

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de Internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra



2026
año de
Margarita
Maza

1
Los señores jefes de las unidades administrativas del presente documento tienen a su cargo la responsabilidad de asegurar que el contenido de este documento sea fiel a la realidad y que no exista ninguna discrepancia entre el contenido de este documento y el contenido de los documentos que lo sustentan. En consecuencia, se requiere que los señores jefes de las unidades administrativas del presente documento, en el momento de su firma, se aseguren de que el contenido de este documento sea fiel a la realidad y que no exista ninguna discrepancia entre el contenido de este documento y el contenido de los documentos que lo sustentan.

M
G



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo

Permiso N°. 20/0202/004/2026

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable se extiende por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 30 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y el resto en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Indar Enide Cuevas Vega
Representante Legal de Desarrollo y Fomento de
Conceptos Alimenticios Especializados, S.A. de C.V.

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

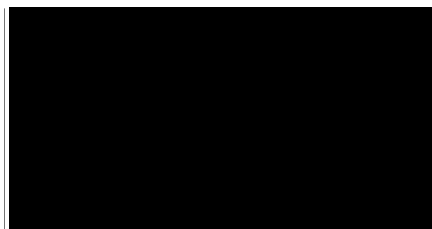

Ing. Noé Olvera Villanueva
Titular de la Jefatura de
Servicios Administrativos


C.P. Ana Luisa González Bucio
Jefa del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

TESTIGO por parte de "EL INSTITUTO"


Lic. Aída Berenice Acosta Aranda
Activos Inmobiliarios

TESTIGO por parte de "EL PERMISIONARIO"



La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, que celebran **"EL INSTITUTO"** y **"EL PERMISIONARIO"** Desarrollo y Fomento de Conceptos Alimenticios Especializados, S.A. de C.V., para la comercialización única y exclusiva de Fuente de Bebidas, Snack y Café en el Hospital General de Zona No. 2.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Los presentes datos del presente documento fueron recibidos por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el marco del procedimiento de acceso a la información pública, en el día 30 de enero de 2026, en el domicilio de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Nuevo León, en el municipio de Monterrey, en el país de México.



"Anexo No. 1"
Permiso No. 20/0202/004/2026

El Permisionario **C. INDAR ENIDE CUEVAS VEGA**, Apoderada Legal de Desarrollo y Fomento de Conceptos Alimenticios Especializados S. A. de C. V. que cuenta con el Permiso de Uso de Espacio Temporal Revocable No 20/0202/004/26, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, **SE COMPROMETE A LA VENTA EXCLUSIVA DE ALIMENTOS SALUDABLES**, los cuales se detallan a continuación:

Listado de alimentos y bebidas saludables			
VERDURAS Y FRUTAS			
Alimentos	Preparación	Presentación	Porción
Verduras frescas de temporada: Apio, betabel, brócoli, calabacita, chayote, col, hongos, jitomate, jícama, kale, lechuga, pimiento, pepino, zanahoria entre otros.	Crudas o cocidas	• En pieza • Ralladas, picadas o rebanadas • Coctel o ensalada	250 a 350g
Fruta fresca de temporada: Arándano, caña, blueberries, ciruela, ciruela pasa, durazno, fresa, frambuesa, guayaba, guanábana, higo, kiwi, lima, mamey, mango, manzana, melón mandarina, naranja, nectarina, papaya, pasas, pera, piña, plátano, sandía, tamarindo, tangerina, toronja, tuna, uva, zarzamora entre otras.	Crudas	• En pieza • Ralladas, picadas o rebanadas • Coctel o ensalada	250 a 350g
Verduras deshidratadas: Jitomate, jícama, betabel, pepino, zanahoria, nopal entre otras.	Deshidratadas Horneadas	• Ralladas, picadas o rebanadas	25 a 30g
Frutas deshidratadas: Arándano, chabacano, ciruela pasa, durazno, fresas, manzana, pasa, pera, plátano, piña, entre otras.	Deshidratadas Horneadas	• Ralladas, picadas o rebanadas	25 a 30g
• No se permite la venta de jugos, licuados o batidos de frutas o verduras. • No se permite adicionar azúcar, miel, mermelada, crema batida, crema agria, crema pastelera, crema tipo chantilly, chamoy o productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas, grasas saturadas o sodio a las frutas o verduras.			

POSTRES		
	Presentación	Porción
Gelatina de agua o leche	Envase	200 a 250 ml
Flan, arroz con leche	Envase	200 a 250 ml
Chocolate macizo sin azúcar	Envase	20 a 30 g
• No se permite adicionar azúcar, jarabe o saborizantes artificiales a los postres. • No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.		



"Anexo No. 1"
Permiso No. 20/0202/004/2026

CEREALES Y TUBERCULOS			
Alimento	Preparación	Presentación	Porción
Cereales en grano: Amaranto, arroz, avena, centeno, linaza, maíz, quinoa, trigo entre otros.	Crudos o cocidos	• Granel • Cobertura o ingrediente de ensaladas o cocteles	5 cucharaditas (25 gr)
Tubérculos: Camote, papa, yuca	Deshidratadas u Horneadas	Rebanadas o picadas	Envase con 25g a 50 gr
Derivados naturales del cereal: Alegría Galletas Integrales caseras sin azúcar Palomitas de maíz naturales caseras Telera, bolillo Tostadas o tortilla de maíz, arroz o centeno, caseras	Cocidos u horneados	• En pieza • Rebanada	1 a 2 piezas de 30g
Productos procesados derivados de cereal: Barra integral de avena Galletas tipo habanera Granola baja en grasa Palomitas de maíz Pan blanco o integral de caja Tostadas de maíz	Cocidos u horneados	• En pieza • Rebanada • Granel	1 pieza, rebanada,
• No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.			

OLEAGINOSAS Y SEMILLAS			
Alimentos	Preparación	Presentación	Porción
Ajonjolí, almendra, alverjón, avellana, cacahuete, garbanzo, haba, pepita de calabaza, nuez, nuez de la india, piñón, pistache, semilla de girasol, entre otras.	Horneados o tostados	• Granel • Cobertura o ingrediente de ensaladas o cocteles	50 gramos
• No se permite la venta de productos con preparaciones fritas o garapiñadas • No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.			



"Anexo No. 1"
Permiso No. 20/0202/004/2026

ALIMENTOS PREPARADOS			
Alimentos	Ingredientes	Preparación	Porción
Emparedado, chapata, sándwich o torta	2 rebanadas de pan. - Pollo, atún, queso blanco o panela bajos en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). - Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras - Frijoles machacados (opcional). - Aguacate y picante (opcional).	- Fresco - Tostado	1 pieza (150 a 250g)
Ensaladas	- Variedad de verduras frescas o deshidratadas. - Frutas frescas o deshidratadas. - Pasta, tortilla, arroz o elote. - Pechuga de pollo, atún, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido. - Aderezos caseros a base de limón o vinagre, con o sin aceite de oliva, hierbas de olor y especias (romero, menta, hierbabuena, pimienta, laurel, etc.)	Verdura fresca trozada, alimentos picados.	250 a 350 gr
Quesadilla o sincronizada	- Tortilla de maíz o trigo (pieza de 30 gr). - Queso blanco, panela o quesillo, requesón fresco. - Jamón de pierna o pavo, pollo, atún en agua, carne de res magra. - Jitomate, cebolla, epazote, champiñones, hongos, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras. - Aguacate y picante (opcional).	- Al comal - Asado	1 a 2 piezas
Sopes, picaditas o tlacoyos	- Masa (100% maíz). - Frijol, garbanzo, requesón, quefites, huitlacoche, champiñón, pollo, carne de res, queso nopal, lechuga, jitomate, entre otras verduras,	- Al comal - Asado	1 a 2 piezas
- No se permite la venta de productos con preparaciones fritas, capeadas o empanizadas. - No se permite la venta ni preparación de alimentos con productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.			



“Anexo No. 1”
Permiso No. 20/0202/004/2026

BEBIDAS		
	Presentación	Porción
Agua simple	Embotellada	De 200ml a 2 litros
Agua de sabor natural Agua de frutas, verduras, flor de Jamaica	Embotellada o en vaso	250 ml a 1 litro
Leche Entera, semidescremada, descremada, deslactosada	Embotellada o Tetrapak	Envase de 250 ml o 1 Litro
Yogurt Natural, griego o bebida láctea fermentada	Embotellado	Envase de 80 ml a 300 ml
Té o café Té de diferentes hierbas, café americano, café con leche	En vaso	250 ml
• No se permite adicionar azúcar, jarabe o saborizantes artificiales al agua, café o a las mezclas de café con leche, • No se permite la venta de bebidas con azúcares añadidos (jugos, refrescos, néctar) • No se permite la venta de bebidas alcohólicas • No se permite la venta de bebidas energizantes o deportivas • No se permite la venta de productos que contengan dos o más sellos de advertencia con exceso de calorías, azúcares, grasas trans, grasas saturadas o sodio.		



"Anexo No. 1"
Permiso No. 20/0202/004/2026

Recomendaciones:

- Se debe garantizar la higiene y la correcta manipulación de los alimentos o bebidas (manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte, cabello recogido y uso de cubrebocas).
- Los alimentos deben ser lavados y desinfectados para su venta y preparación, se deben ocupar productos desinfectantes exclusivos para este uso, de acuerdo con el instructivo del fabricante.
- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Se pueden utilizar y ofrecer edulcorantes no calóricos.
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada.
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile, chiles en vinagre, limón, mostaza, pimienta, ajo, cebolla, hierbas o condimentos en general.

Los establecimientos deben apearse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.
- Guías Alimentarias para la Población Mexicana 2023
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.

C. Indar Enide Cuevas Vega
Representante Legal de Desarrollo
y Fomento de Conceptos Alimenticios
Especializados S. A. de C. V.



"Anexo No. 2"

Permiso No. 20/0202/004/26

Aspectos Técnicos de Imagen en Superficies Institucionales

El Permisionario **C. INDAR ENIDE CUEVAS VEGA**, Apoderada Legal de Desarrollo y Fomento de Conceptos Alimenticios Especializados S. A. de C. V. que cuenta con el Permiso de Uso de Espacio Temporal Revocable No 20/0202/004/26, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, **SE COMPROMETE A:**

IMAGEN EXTERIOR DEL MÓDULO	
1	Mantener en buen estado físico el módulo, que se encuentre perfectamente pintado y que los colores que se utilicen contrasten con los que maneja el Instituto.
2	Abstenerse de dar un uso adicional al espacio permisionario ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, promocionar, productos y/o servicios de un tercero distintos al objeto autorizado.
3	Tener a la vista lista y precios de los productos que se comercializan.
4	Contar con los señalamientos correspondientes.
5	Mantener el orden en la ubicación de los productos a comercializar.
DELIMITACIÓN DE SUPERFICIE	
1	Ocupar únicamente los metros cuadrados autorizados incluyendo mesas, sillas y barras.
LIMPIEZA	
1	Mantener limpio el módulo, así como el perímetro donde se encuentra el módulo, retirando los desechos diariamente.
2	Contar con gel antibacterial a la vista de los consumidores.
3	Instalar un depósito de basura inorgánica y orgánica.
4	Mantener limpio el equipo y los utensilios.
5	Aplicación de fumigación para el control de plagas.
PRESENTACIÓN DE PERSONAL	
1	Uso de uniforme limpio y en buen estado.
2	El personal contratado deberá de conservar una buena higiene personal.
3	Uso de guantes, cubre bocas y redes para el cabello en la preparación de alimentos.
4	Uso de gafetes de identificación.
SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
1	Respetar las medidas de seguridad y protección civil que maneja el Instituto.
2	Contar con un botiquín de primeros auxilios.
3	Contar con extinguidor.
4	Verificar que las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado.
5	Colocar los cables eléctricos de tal forma que no obstruya el libre tránsito.
6	No dejar expuestos los utensilios (cuchillos, sartenes, etc.)

C. INDAR ENIDE CUEVAS VEGA
APODERADA LEGAL DE DESARROLLO
Y FOMENTO DE CONCEPTOS ALIMENTICIOS ESPECIALIZADOS S. A. DE C. V.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y PENSIONES SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del pleno del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día veintuno y veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001158626 | ➤ 340018001335826 | ➤ 340018001615326 |
| ➤ 340018001303526 | ➤ 340018001611426 | ➤ 340018001615626 |

Declaratoria de inexistencia en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001440526 | ➤ 340018001148626 |
|-------------------|-------------------|



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de Información Pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001285726 | > 340018001370726 | > 340018001308226 |
| > 340018001309426 | > 340018001378226 | > 340018001312026 |
| > 340018001311026 | > 340018001289226 | > 340018001336026 |
| > 340018001301326 | > 340018001309026 | > 340018001312226 |
| > 340018001336426 | > 340018001328926 | > 340018001319426 |
| > 340018001305026 | > 340018001357826 | > 340018001371526 |
| > 340018001360926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018000551226 | > 340018001508326 | > 340018001360126 |
| > 340018001333026 | > 340018001354226 | |

ACUERDO CISP-0591/05/2026. Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0592/05/2026. Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0593/05/2026. Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0594/05/2026. Se aprueban las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0595/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XIV, se aprueban las versiones públicas de 09 contratos de arrendamiento denominados CA-021-2026, CA-022-2026, CA-023-2026, CA-024-2026, CA-025-2026, CA-026-2026, CA-027-2026, CA-028-2026 y CA-029-2026, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 63.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTILO VIDA Y SALUDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y domicilio, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción II, 115 párrafo primero y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0596/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de 01 contrato de arrendamiento denominado 55M0153, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Veracruz Norte y remitido por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 69.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de trabajadores, número de cuenta banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0597/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 16 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001J01725-021-01, 012NEF001J02925-006-01, 012NEF001J02926-012-02, 012NEF001J02925-041-02, 012NEF001J02925-046-01, 012NEF001J03025-032-01, 012NEF001J04226-018-01, 012NEF001J07425-006-01, 012NEF001J07425-009-01, 050GYR019N17825-001-01, 050GYR019N21924-007-01, 050GYR019N22825-001-01, 050GYR047J00125-011-03, 050GYR047J00125-012-02, 050GYR047J00225-020-02 y 050GYR047J00225-027-02, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través de oficio 095384611CF6/03477.



2026
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, número de registro patronal, celular, correo electrónico, nombre y firma de terceros, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0599/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 16 instrumentos contractuales, denominados 090GYR047100225-030-02, 050GYR047101225-004-01, 050GYR047101425-015-01, 050GYR047101925-001-01, 050GYR047100725-002-01, 050GYR047100725-002-02, 050GYR047101325-004-01, 050GYR047101325-007-01, 050GYR120N00525-009-02, 050GYR047N01725-002-02, 050GYR047100325-017-03, 050GYR047100325-017-02, 050GYR98BT00624-003-04, 050GYR019N04026-001-00, 050GYR98BT00724-004-04 y 050GYR019N05926-001-00, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CF8/03478.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, número de folio de acta de nacimiento, identificador electrónico, número de acta, estado del registro civil, fecha de nacimiento, código de identificación, fecha de vigencia, actividades económicas, domicilio, celular, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, número de INE, número de pasaporte y CURP, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0599/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual, correspondiente a 2026, denominado 06M0052, formalizado y remitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (ODAD) Coahuila, a través del oficio 058001150100/OA0CS126/2026.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, certificado, número de serie y cadena original, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III,



2026
año de
Margarita
Maza



**CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0600/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CVAM/01/2026, CVAM/02/2026, CVAM/03/2026, CVAM/04/2026, CVAM/05/2026, CVAM/06/2026, CVAM/07/2026 y CVAM/08/2026**, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional Atlitlco Metepec y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 48.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, folio de credencial para votar, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0601/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **10 permisos de uso temporal revocable**, denominados **379701_001_2026_VP, 379701_002_2026_VP, 379701_003_2026_VP, 379701_004_2026_VP, 379701_005_2026_VP, 379701_006_2026_VP, 379701_007_2026_VP, 379701_008_2026_VP, 379701_009_2026_VP y 379701_010_2026_VP**, los cuales fueron formalizados por Áreas Comunes del CMN Siglo XXI y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 49.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, registro patronal y registro INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CISP-0602/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 08 permisos de uso temporal revocable, denominados 20-0103-007-26_VP, 20-0201-006-26_VP, 20-0202-004-26_VP, 20-2416-005-26_VP, 20-9001-003-2026_VP, 20-9001-008-26_VP, 20-9102-001-26_VP y 20-9103-009-25_VP, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 45.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, número de folio en materia de seguridad social, nombre y firma de tercero; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión; de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0603/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 15 permisos de uso temporal revocable, denominados 009-306002-3800-001-2026-M LA CABAÑA_VP, 010, 306002-3800-002-2026-M MINUSUPER LA FOGATA_VP, 012, 306001-3800-004-2026-IT CUADRICICLOS Y BICICLETAS_VP, 013, 306001-3800-005-2026-IT GO KARTS_VP, 014, 306001-3800-006-2026-IT PERMISO SILLAS Y MESAS_VP, 015, 016, 306001-3800-002-2026 TR AMITOJITOS MEXICANOS_VP, 017, 306001-3800-001-TR GOROITAS_VP, 018, 306001-3800-003-TR HOT DOGS_VP, 019, 306001-3800-004-TR ALIMENTOS PREPARADOS_VP, 020, 306001-3800-005-TR TRAJES DE BAÑO_VP, 021, 306001-3800-006-TR GUARDAMALETAS_VP, 022, 306001-3800-004-TR CHURROS_VP, 023, 306001-3800-008-TR HELADOS_VP, 024, 306001-3800-009-TR ESQUITES_VP y 025, 306001-3800-010-TR MARISCOS_VP, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Trinidad y Minatitlán y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 53.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, folio cumplimiento SAT, folio cumplimiento IMSS y folio cumplimiento INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0604/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 00 permisos de uso temporal revocable, denominados 001306001-3800-001-2026-T MEXKO_VP, 002, 306001-3800-002-2026-T TIERRA MIA_VP, 003, 306001-3800-003-2026-T PERMISO TIROLESAS_VP, 004, 306001-3800-004-T PERMISO LA GO_VP, 005, 306001-3800-005-2026-T PERMISO LA CARRETA_VP, 006, 306001-3800-006-2026-T MINUSUIPER OASIS_VP, 007, 306001-3800-007-2026-T MAQUINAS EXPENDEDORAS_VP y 008, 306001-3800-008-2026-T LA TEXTILERA_VP, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Toluca y Matamoros y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 52.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, folio cumplimiento SAT, folio cumplimiento IMSS y folio cumplimiento INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0605/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de 02 contratos de arrendamiento denominados S6M0147 y S6M0148, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 66.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0606/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0013, S6M0006 y S6M0008**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre y firma de tercero, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0607/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0010 y S6M0012**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre y firma de tercero, número de trabajadores y sello digital INFONAVIT; por ser información confidencial en términos



2026
año de
**Margarita
Maza**

4
x
v



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0608/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0015, S6M0016 y S6M0017**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 50**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en números de credencial para votar, nacionalidad, estado civil, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0609/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0018 y S6M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 55**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT y domicilio, número de cuenta,



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADROGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y rostros en fotografías, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0610/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de 01 contrato de arrendamiento denominado S6M0013, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (DOAD) DF Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 58.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombres de terceros, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INPORAVID, número de cuenta, clabe, banco, número de cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y rostros en fotografías, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

> 340018001340826	> 340018001521426	> 340018001566126
> 340018001359926	> 340018001637526	> 340018001193226
> 340018001619726	> 340018001566026	> 340018001581526





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUAORAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de inexistencia de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001170626 | > 340018001605326 | > 340018001377726 |
| > 340018001366826 | > 340018001623226 | > 340018001387326 |
| > 340018001382726 | > 340018000788826 | > 340018001421426 |
| > 340018001524826 | > 340018001508726 | > 340018001497726 |
| > 340018001554026 | > 340018001535926 | > 340018001629026 |
| > 340018001569726 | > 340018001544826 | > 340018001636826 |
| > 340018001599426 | > 340018001589626 | > 340018001330426 |
| > 340018001616726 | > 340018001596826 | > 340018001533026 |
| > 340018001473726 | > 340018001621526 | > 340018001556526 |
| > 340018001565326 | > 340018001364526 | > 340018001620426 |
| > 340018001605826 | > 340018001366526 | > 340018001404326 |
| > 340018001625526 | > 340018001396826 | > 340018001570326 |
| > 340018001382326 | > 340018001399726 | > 340018001582426 |
| > 340018001472226 | > 340018001547926 | > 340018001625826 |
| > 340018001488126 | > 340018001603026 | > 340018001627426 |
| > 340018001553526 | > 340018001612426 | > 340018001657326 |
| > 340018001577426 | > 340018001622726 | > 340018001657626 |
| > 340018001586726 | | |

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001327526 | > 340018001384926 | > 340018001401026 |
| > 340018001398926 | > 340018001502626 | > 340018001584826 |
| > 340018001586026 | > 340018001531626 | > 340018001594926 |
| > 340018001588426 | > 340018001257326 | > 340018001327826 |
| > 340018001616326 | > 340018001585726 | > 340018001346326 |
| > 340018001616926 | > 340018001619526 | > 340018001529826 |

Peticón de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001325726 | > 340018001385126 | > 340018001383926 |
| > 340018001340926 | > 340018001342126 | > 340018001384626 |
| > 340018001372326 | > 340018001342826 | > 340018001317526 |
| > 340018001330826 | > 340018001345626 | |



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CATEGORIA DE SEGURIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-061/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-062/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-063/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia parcial de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-064/05/2026.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el preámbulo de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de mayo de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza